

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR Y EL
COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Manuel Iburguren, D.N.I. N° 31937563 y su Secretario de Turismo y Deportes, Sr. Lucas Ventoso, D.N.I. N° 25440643, con domicilio legal en la Av. Shaw 18 de la Ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, el **COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidenta, Dra Marina Mongiardino, DNI 23570285 con domicilio en calle 13 N 821, 2° Piso de la Ciudad de La Plata, en adelante, "**EL COLEGIO**"; y en forma conjunta denominadas "**LAS PARTES**", y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR ofrece a todos sus concurrentes y con fines turísticos, distintas actividades sociales, deportivas y recreativas durante todo el año y por tal motivo extensibles a los matriculados y matriculadas de EL COLEGIO.

Por lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO – ACTIVIDADES, SERVICIOS Y BENEFICIOS

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a los matriculados, matriculadas y empleados/as del COLEGIO distintas actividades turísticas, sociales, deportivas y recreativas, otorgando a su vez distintos descuentos de precios en los paradores, gastronomía y hotelería de su jurisdicción, a cuyo efecto comunicará los respectivos descuentos vigentes y los medios de pago que resulten de aplicación.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

EL COLEGIO se compromete a difundir a todos sus matriculados y matriculadas, las distintas actividades turísticas, sociales, deportivas, recreativas y los beneficios ofrecidos por la MUNICIPALIDAD, contemplados en el presente convenio, a cuyo efecto comunicará y/o difundirá los mismos en sus sitios web, Instagram, anuncios y/o en campañas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA - RESCISIÓN ANTICIPADA

Este CONVENIO se celebra por el término de un (1) año a partir del momento de su firma, renovándose automáticamente, por periodos iguales, al finalizar el plazo de duración, salvo manifestación de voluntad de no renovar, en forma fehaciente, con una anticipación de por los menos TREINTA (30) días con

relación a la fecha de vencimiento. No obstante lo antedicho, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días.

CUARTA: COORDINACIÓN

A los fines de la coordinación, seguimiento, control de las actividades y/o ante cualquier eventualidad que derive de la aplicación del presente CONVENIO en sus diferentes aspectos, LAS PARTES designaran respectivamente a sus representantes quienes efectuaran las gestiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PUBLICIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se obligan a mantener en la más estricta confidencialidad todos los datos y cualquier información que hubiera llegado o llegue al conocimiento de cualquiera de ellas, con motivo o en ocasión del presente CONVENIO. En consecuencia, cada parte se compromete a no divulgar y/o facilitar a terceros, toda información, datos, derechos de propiedad intelectual y/o knowhow a los que pudiera tener acceso con motivo del presente CONVENIO, sin contar con el previo consentimiento expreso de la otra parte. Las PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley N° 24.766 (Ley de confidencialidad sobre información) y Ley N° 25.326 (Protección de Datos Personales).

Toda comunicación, publicidad, difusión, promoción y/o mención que del CONVENIO quiera realizarse, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser consensuado entre LAS PARTES.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas y/o logos y/o emblemas de la otra, sin la previa autorización de ésta última en forma escrita.

SEXTA: La suscripción de este CONVENIO no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de ambas partes.

SEPTIMA: BUENA FE Y CORDIALIDAD

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente

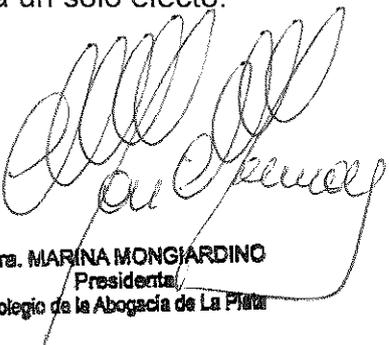
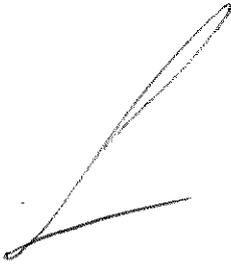
CONVENIO. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

OCTAVA: DOMICILIOS - NOTIFICACIONES - JURISDICCIÓN

LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales: La MUNICIPALIDAD DE PINAMAR: en la Av. Shaw 18 de la Ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires Zabala N° 1837 y El COLEGIO en calle 13 N 821 2° piso de la ciudad de La Plata. En cualquiera de dichos domicilios especiales serán válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se realicen.

LAS PARTES acuerdan someter la solución de cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del departamento judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de abril de 2025, se firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dra. MARINA MONGIARDINO
Presidenta/
Colegio de la Abogacía de La Plata

